



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.33
3 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Los derechos del niño: proyecto de declaración del Presidente

El Consejo de Derechos Humanos,

1. *Reafirma* la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados;
2. *Recuerda* la resolución 2005/44, de 19 de abril de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos;
3. *Subraya* que la penalización eficaz y efectiva, los programas educativos y las actividades de sensibilización son importantes para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños y reducir la demanda de servicios que se derivan de esa explotación sexual;

4. *Reafirma* la necesidad de seguir estudiando la cuestión del factor de la demanda en la explotación sexual comercial de los niños, así como los aspectos relacionados con la prevención y la rehabilitación de los niños víctimas de la explotación sexual;

5. *Reafirma también* la necesidad de que se sigan incorporando las preocupaciones concretas sobre los derechos del niño en relación con los conflictos armados en los debates y resoluciones del Consejo y en los programas de cooperación técnica, incluida la sensibilización sobre las seis infracciones graves de los derechos del niño señaladas por el Secretario General (S/2005/72, párr. 68) y especificadas en el mecanismo de vigilancia y presentación de informes;

6. *Destaca* que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas desempeña un papel esencial en la protección de los derechos de los niños afectados por la guerra directamente, lo que comprende la prevención del reclutamiento de niños, la liberación de los niños secuestrados, su reinserción y su rehabilitación, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades y capacidades específicas de las niñas;

7. *Celebra* el proceso participativo y consultivo aplicado en la preparación del estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/61/299), en estrecha colaboración con los Estados Miembros, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y, en particular, el nivel y la calidad sin precedentes de la participación de niños;

8. *Decide* continuar el examen de la cuestión de la violencia contra los niños y celebrar un debate sustantivo acerca del estudio del Secretario General sobre la violencia contra los niños durante su cuarto período de sesiones.
